



# CRITERIO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA PIES Y PIERNAS

Debido a la diversidad de tareas que se realizan en el mundo laboral y de los riesgos que se derivan para los trabajadores, a veces debemos proteger frente a estos riesgos al trabajador con una variedad de equipos de uso personal o colectivo.

Así, mediante el Real Decreto 773/1997 se fijan las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la elección de un equipo de protección individual, sin dejar de tener presentes otras reglamentaciones específicas en esta materia según la actividad.



## 1º ¿Qué partes del pie queremos proteger?

La elección de un equipo protector de las extremidades inferiores requerirá, en cualquier caso, un conocimiento amplio del puesto de trabajo y de su entorno. Es por ello que la elección debe ser realizada por personal capacitado, y en el proceso de elección la participación y colaboración del trabajador será de capital importancia.

**Calzado de seguridad:** equipado con puntera de seguridad, protección contra impacto de 200 J y contra la compresión de al menos 15 kN. (DB)

**Calzado de protección:** equipado con puntera de seguridad, protección contra impacto de 100 J y contra la compresión de al menos 10 kN. (PB)

**Calzado de trabajo:** NO garantiza protección contra el impacto y la compresión en la parte delantera del pie, pero incorpora elementos para proteger al usuario de riesgos que puedan dar lugar a accidentes. (OB)

## Objetivo

Ofrecer una orientación a los usuarios sobre los criterios a tener en cuenta a la hora de seleccionar y comprar un equipo de protección individual según las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos.

## 2º ¿Qué debe cumplir?

Las exigencias esenciales de sanidad y seguridad aplicables al diseño y a la fabricación de los EPI según el R. D. 1407/1992 de 20 de noviembre, posteriormente modificado por el R. D. 159/1995, de 3 de febrero. Con el marcado CE el fabricante declara que el EPI se ajusta a las exigencias indicadas en los citados Reales Decretos.

Toda la información relativa al diseño, clasificación, tipos, categorías, requisitos básicos y adicionales de los equipos de protección individual para pies y piernas se contempla en la Norma UNE-CEN ISO/TR 18690 por la que se establece la Guía para la selección, uso y mantenimiento de calzado de seguridad, protección y de trabajo. Además de lo contemplado en las Normas UNE-EN-ISO 20345:2012, UNE-EN-ISO 20346:2012, UNE-EN-ISO 20347:2013, UNE-EN-ISO 17249:2005.

Disponer siempre del folleto informativo junto con el equipo, ya que es un elemento de gran utilidad en el proceso de selección y uso.



La vida útil del calzado de uso profesional guarda relación con las condiciones de empleo y la calidad de su mantenimiento.



## Bibliografía

R.D. 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

R.D. 1407/1992, relativo a la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

### Normas:

UNE-EN-ISO 20345:2012  
UNE-EN-ISO 20346:2012  
UNE-EN-ISO 20347:2013  
UNE-EN-ISO 17249:2005